SOLICITUD DE REINICIO NO.1- CONTRATO No. 3000-2023.

Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	**Recurso Propio-Destinación Específica RB Medio Ambiente 1%**
Fecha de elaboración de la solicitud:	**20 de agosto de 2024**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita el reinicio No.1 a la suspensión No.01, del convenio No. 3000-2023, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO		ORDEN		CONVENIO	X
Contrato número:	3000	De	2023		

OBJETO DEL CONTRATO: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE EL TAMBO CAUCA, PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE UN ÁREA DE TERRENO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL PREDIO DENOMINADO "EL AMPARO", IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 120-126756, UBICADO EN LA VEREDA CHIRIBÍO ZONA RURAL DE SOTARÁ- CAUCA.

Supervisor:	Ramiro Arsayuz Cárdenas - Profesional Universitario
Contratista:	Municipio del Tambo Nit: 891.500.978-6 Alcalde, JOSE DAVID MONTENEGRO PRADO Dirección; Alcaldía de Municipal de El Tambo, Cauca
Valor inicial del contrato:	DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($296.768.000)

SOLICITUD DE REINICIO NO.1- CONTRATO No. 3000-2023.

Plazo inicial del contrato	El plazo de ejecución del convenio se fija hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.				
Modificatorio número 1	PRIMERO: Suspender temporalmente el plazo del convenio No. 3000-2023, por el termino de 30 días, hasta que las condiciones que motivaron la suspensión hayan sido superadas.				
Fecha de inicio del contrato:	**19**	De	Diciembre	de	**2023**

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

DESCRIPCIÓN	FECHA
SUSPENSIÓN No.1	31/12/2023

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Justificación de la solicitud:	**1.** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA celebró convenio Nro. 3000-2023, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE EL TAMBO CAUCA, PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE UN ÁREA DE TERRENO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL PREDIO DENOMINADO "EL AMPARO", IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 120-126756, UBICADO EN LA VEREDA CHIRIBÍO ZONA RURAL DE SOTARÁ- CAUCA". **2.** El 19 de diciembre de 2023, se suscribió el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **3.** Mediante Acta publicada el día 31 de diciembre de 2023, las partes acuerdan suspender el contrato por 30 días, de conformidad con la solicitud presentada por el contratista, mediante la cual justifica las razones que hacen necesario suspender el convenio No. 3000-2023, acordando igualmente que una vez superadas las causas se procederá con el reinicio respectivo. **4.** El Contratista el día 14 de agosto de 2024, solicita al supervisor mediante documento motivado, el reinicio del Convenio No. 3000-2023, toda vez que las causas que dieron origen a la suspensión ya fueron superadas, argumentando que, existía un plazo en el cual el Concejo Municipal facultó al Alcalde para la adquisición del predio, término que feneció el 07 de diciembre de 2023, a pesar de que ya se había celebrado el Convenio No. 3000-2023, por situaciones de fuerza mayor dicha acción no fue posible realizar ya que la Sra Francia Janeth Astaiza Obando, no se encontraba en la zona para realizar los trámites de legalización del proceso de compra, además detallan que *"La anterior situación obligó a esta administración, a adelantar nuevamente ante*

las instancias del Concejo Municipal, el trámite de proyecto de acuerdo por medio del cual se otorgará nuevamente la facultad de compraventa al Sr. Alcalde, lo cual se obtuvo finalmente mediante Acuerdo No. 003 del 25 de abril de 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE EL TAMBO CAUCA PARA ADQUIRIR UN PREDIO QUE INTEGRA LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL RECURSO HÍDRICO DE LAS FUENTES ABASTECEDORAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 210 DE LA LEY 99 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 953 DE 2013", Por su parte en la actualidad, la Sra. Francia Janeth Astaiza Obando, se encuentra nuevamente en la ciudad para continuar con los trámites pertinentes, sumado a lo anterior el Municipio ya cuenta con los recursos económicos, provenientes del convenio los cuales fueron girados en la presente anualidad. **5.** Una vez de acuerdo las partes convienen reiniciar el convenio, con el fin de continuar con la ejecución del mismo.

SUSTENTO LEGAL: SUSTENTO LEGAL: De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo14 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales "*Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado*"; así mismo, en el artículo 16 se establece "Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave *del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la suspensión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios*."

Adicionalmente, en el artículo 40 de la Ley 80 se estipula que: "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*" y, acudiendo a la autonomía de la entidad para lograr la meta establecida en el contrato, se hace necesario el reinicio del Convenio No. 3000-2023.

SUSTENTO TÉCNICO: Teniendo en cuenta que el plazo pactado dentro del acta de suspensión No.1 del convenio No. 3000-2023 se ha cumplido y que en virtud del cumplimiento de las acciones estipuladas en el proceso de la plataforma de SECOP II, requieren el reinicio toda vez que los motivos que surgieron para la suspensión No. 01 ya han sido superados.

SOLICITUD DE REINICIO NO.1- CONTRATO No. 3000-2023.

	SUSTENTO ECONÓMICO: El presente reinicio no afecta el presupuesto inicial; además se cuenta con la respectiva ampliación del horizonte del proyecto en mención aprobado por la Oficina Asesora de Planeación del departamento, lo que habilita cumplir con las actividades y cubrir esta responsabilidad respectivamente, por lo cual es viable realizar el presente reinicio, sin afectar el valor inicial del contrato, ni el cumplimiento de las metas.
CLAUSULAS	**PRIMERO:** De común acuerdo, realizar el reinicio del convenio No. 3000-2023. **SEGUNDO:** Para efectos del plazo extensivo para la ejecución del objeto contractual, se computará el tiempo faltante a la ejecución inicial del convenio No. 3000-2023; como consecuencia, la vigencia del contrato se correrá en el número de días correspondiente a la misma, más los días que falten por ejecutar -. **TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente reinicio, se considera perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

Institucionalmente,

RAMIRO ARSAYUZ CÁRDENAS
Profesional Universitario
Supervisor del Contrato

Revisó: Jineth Alvarado- Apoyo Jurídico SADR